

*León, Gto., a 19 de septiembre de 2019*

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La decisión pensada de un Servidor para volver a participar en el procedimiento para el cargo de Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral está motivada por el compromiso irrenunciable de aportar siempre a la construcción de una sociedad más democrática, alineado con el estudio, el pensamiento, el trabajo, la lucha, la lealtad, la tolerancia, la paciencia, la fe, el olvido y el amor a la profesión.

Desde que estudiaba la carrera de Licenciado en Derecho, entre los años 1987 y 1997, ingrese a trabajar al entonces Instituto Federal Electoral, en el área del Registro Federal de Electores, porque me pareció la trinchera idónea para practicar el derecho electoral.

Con el paso de los años y la oportunidad que me ha dado la vida de participar en los concursos para ocupar vacantes en el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral, fui escalando, hasta asumir la responsabilidad de coordinar un equipo de personas que realizan funciones electorales en una demarcación territorial determinada.

Y no me equivoque, he disfrutado cada una de las actividades que hemos ejecutado, unas a partir de la experiencia adquirida o compartida y otras para experimentar comportamientos por ser de primera realización.

Ahora se presenta esta nueva oportunidad y creo que, por un lado, sería importante cerrar el círculo iniciado como estudiante, para iniciar como profesionista con toda responsabilidad otro que tiene que ver con la impartición de la justicia electoral, porque creo que aún hay muchas cosas por hacer.

Dejare plasmadas solo dos factores que estimo mejorarían significativamente la percepción que tienen los ciudadanos de los tribunales electorales, bajo la premisa de dar a cada quien lo que le corresponde, buscando siempre e incondicionalmente el logro de la justicia.

La primera de ellas, tiene que ver con la simplificación necesaria de los procedimientos, en particular en la manera como se redactan las sentencias, para hacerlas más entendibles y fáciles de comprender por el propio ciudadano que acude a los tribunales en busca de justicia.

Es preciso, dejar de lado las sentencias que sólo los expertos en la materia entienden, por los términos que se utilizan y por lo que el quejoso debe de cubrir honorarios para entenderle.

La segunda, corresponde a la implementación de un sistema real de justicia abierta, en el que tanto las audiencias como los plenos, se realicen sin opacidad, para que lo que se diga o se haga siga el principio de Máxima Publicidad.

Aquí es importante hacer entender que los impartidores de justicia son seres humanos y que están al alcance de todos.

Pero siempre y en todo momento cumplir las funciones encomendadas bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Certeza, porque consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

Imparcialidad, porque consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

Objetividad, porque obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Legalidad, porque se trata de que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

Probidad, porque significa honradez, integridad y rectitud.

